

**FIJA SELECCIÓN DE GANADOR DEL
PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA
"PABLO NERUDA" 2016 DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA.**

EXENTA N° 1268 *19.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley No 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades que indica, de este Servicio; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 1.234, de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que determina monto, fija criterios y procedimiento para postulación y selección para el otorgamiento del Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda; y lo solicitado en el Memorando Interno No 12.22/273 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227 creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, está destinado a financiar, entre otros, proyectos, programas y acciones de fomento del libro, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social y en su artículo 4° letra j) dispone que los recursos del Fondo se destinarán, entre otras, al financiamiento de proyectos, programas o acciones referidas a la entrega de premios y otras fórmulas de estímulo a los creadores.

Que la Ley No 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establece en su Partida 09, capítulo 16, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 094, Glosa 069, recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de poesía "Pablo Neruda" y los gastos asociados a su organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslados, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. El valor del premio y el procedimiento y criterios de postulación y selección, se regula por las normas establecidas en la Resolución Exenta No 1.234, de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, acordó en su sesión ordinaria N° 02/2016 de fecha 11 de marzo de 2016, que para la entrega del premio antes mencionado, se utilizarían las mismas condiciones que rigieron para la versión 2012, por lo que posteriormente fue dictada la Resolución Exenta No 744, de 2016 y de este Servicio, que lleva a efecto la continuidad de Bases, relativa al Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda.

Que mediante Resolución Exenta No 263, de 2016, de este Servicio, fueron designadas las personas que pasarían a integrar el jurado del Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda, Convocatoria 2016, el que con fecha 21 de junio del presente año, resolvió de manera unánime otorgar dicho premio al poeta don **Raúl Zurita** (Chile). El jurado destacó entre otros aspectos, la trascendencia de su poesía a través de la cual se expresan las distintas voces de la historia latinoamericana reciente, y una vivencia telúrica y alucinada de la geografía americana, mediante una escritura innovadora que retoma y reelabora los puntos clave de la tradición cultural occidental, según consta el acta suscrita por el jurado ante el Ministro Presidente de este Consejo, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección del ganador del Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" 2016, en don Raúl Zurita, de nacionalidad chilena, conforme a la deliberación realizada por el Jurado designado al efecto, según consta en acta suscrita ante el Ministro Presidente de este Servicio, con fecha 21 de junio de 2016, autorizándose la entrega del premio expresado en dólares americanos, cuyo monto fue establecido en la Resolución Exenta No 1.234 de 2012, de este Servicio, ya individualizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los datos del ganador mencionado en el numeral precedente, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega del respectivo premio, que comprende los siguientes galardones: una única suma ascendiente a US\$60.000 (sesenta mil dólares americanos), una medalla que simboliza la distinción honorífica de la República de Chile y un diploma firmado por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas, todas las medidas necesarias a objeto de entregar el respectivo premio al ganador individualizado en el artículo primero, autorizándose todos los gastos asociados a su entrega, difusión y premiación, de conformidad con lo que el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes estime conveniente para dichos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE

los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.02.24.03.094, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la Ley No 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO QUINTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Premios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la categoría "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y otros Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento

con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CFAM/MJH
Resol 06/697.-

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a digitador(a) de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General y Finanzas, CNCA
- 1 Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Departamento de Planificación y Presupuesto. CNCA.
- 1 Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto. CNCA.
- 1 Departamento de Comunicaciones, C.07NCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA